



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO"



**ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 014 -MPA-2016.**

En la localidad de Anta, a los 18 días del mes de Agosto de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA**

Reunido el Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Agosto del 2016, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **VIDAL HUAMAN TTITO** y la asistencia de los señores Regidores: **PAULINO CCOLLATUPA PARIGUANA, URBANO HUAMANGUILLA AMAUT, LUIS CABRERA HUALLPARIMACHI, MARTHA SANTOS DELGADO, WALTER ALMEYDA OJEDA, RUTH MARINA VILLA TENIENTE, RODOLFO SOLANO HINOJOSA, ABELARDO HUAMAN GUZMAN e HILARIO VALDIVIA SEGOVIA,**



**VISTO:**

- El informe Nro. 00198-SGDUC/MPA-2016-PM, el responsable de la sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Anta solicita la ampliación de la vigencia del Planeamiento Integral de la Zona Urbana del Distrito de Anta, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 010-2010-MPA-A-SG,
- Ordenanza Municipal Nro. 010-2012-MPA-A-SG, que aprueba el Planeamiento Integral de la Zona Urbana del Distrito de Anta y el Reglamento de zonificación de usos del suelo.



**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Agosto de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 3° del artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local. El mismo texto legal, en su artículo 40°, dispone que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, sostiene que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 3.6.2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica y exclusiva de las Municipalidades, en materia de Organización del Espacio físico y uso de suelo, el normar, ...;

Que, mediante opinión legal Nro. 057-2016-AL-GI-MPA-C, el asesor legal de la Gerencia de infraestructura opina por la procedencia de la ampliación del plazo, del planeamiento Integral de la zona urbana de Anta;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nro. 004-2011-vivienda el planeamiento integral tiene una vigencia de cinco años, y tomando en consideración que el documento de gestión denominado “Planeamiento Integral de la Zona Urbana del Distrito de Anta vigente ha sido aprobado en fecha 16 de junio del 2016, es preciso ampliar la vigencia del documento de gestión en mención;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del concejo municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

## ORDENANZA MUNICIPAL

### QUE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTA.

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR** el plazo de vigencia del planeamiento Integral de la Zona Urbana del Distrito de Anta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
Sr. Vidal Huamán Tillo  
ALCALDE